



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Productores Agropecuarios "AGROECOCAFÉ", domiciliada en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;

QUE el Director Técnico de Area de Orellana, con oficio No. 135 DPAO-MAG, de 21 de agosto del 2006, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 904 SFA/DOA/MAG, de 31 de agosto del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA, con memorando No. 931 SFA/DIPA, de 5 de septiembre del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios "AGROECOCAFÉ", domiciliada en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, cuyo texto será el siguiente:

#### ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA "AGROECOCAFÉ"

#### CAPÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA

**ART. 1.-** Constituyese la Asociación de Productores Agropecuarios del cantón Francisco de Orellana "AGROECOCAFÉ", domiciliada en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, como una organización de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se registró por



388

las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil Ecuatoriano, Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura, en el presente Estatuto y a los reglamentos internos que se dictaren de acuerdo a sus necesidades.

**ART. 2.-** El número de socios de esta Asociación será ilimitado, sin embargo al momento de iniciar la Asociación, se inicia con el número de socios existentes en el acta constitutiva como socios fundadores, la duración será indefinida, no obstante podrá disolverse y en consecuencia liquidarse en cualquier tiempo, por los casos previstos en las leyes que rigen estos organismos o por lo dispuesto en el presente Estatuto o en los reglamentos internos que en lo posterior se dictaren.

**ART. 3.-** La Asociación es de carácter eminentemente de derecho privado y como tal amparándose en el art. 23 literal 19 de la Constitución Política de la República del Ecuador, se constituye para aportar al desarrollo agrícola, social y económico de su jurisdicción para ejercer un adecuado manejo de los recursos naturales.

**ART. 4.-** La Asociación como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral y religioso.

**ART. 5.-** La Asociación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado se someterá a la supervisión de la contraloría general del estado y la normativa legal aplicable.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**ART. 6.- Son fines y objetivos generales de la Asociación AGROECOCAFE:**

- a) Agrupar en su seno a hombres y mujeres productores agrícolas del cantón Francisco de Orellana;
- b) Propiciar el mejoramiento socio-económico de los productores agrícolas;
- c) Fomentar la producción en calidad, cantidad y conservación de los recursos naturales a través de la producción orgánica y su comercialización a nivel local, nacional e internacional;
- d) Acogerse a los beneficios que otorgan la Constitución Política y las diferentes leyes en favor de la pequeña propiedad agraria;
- e) Coordinar con organismos gubernamentales y no gubernamentales la gestión y ejecución de proyectos de desarrollo para el sector cafetalero y agrícola del cantón; y,
- f) Contribuir a la elaboración y aplicación de políticas favorables al sector productor agrícola, en concordancia con el Art. 266 de la Constitución Política, en lo concerniente a lo agrícola, agropecuario y su tecnificación.

**ART. 7.- Son fines específicos de la Asociación:**

- a) Fomentar la unidad de los productores agrícolas que deseen incorporarse a la entidad y que estén relacionados con la producción, procesamiento, comercialización y la conservación de los recursos naturales alrededor de la producción agrícola;
- b) Establecer vínculos de unión, cooperación, respeto; y, practicar la solidaridad entre sus asociados;
- c) Propender a la superación de los socios mediante cursos de capacitación en producción orgánica, protección ambiental y comercialización asociativa;
- d) Incentivar a que los socios se capaciten, trabajen y tomen decisiones en actividades agro empresariales sostenibles derivadas del uso directo de los productos agrícolas; con miras a mejorar sus ingresos económicos;
- e) Coordinar acciones para comercializar la producción agrícola especial o diferenciada en mercados locales, nacionales e internacionales con el sello de la Asociación;



- f) Gestionar y suscribir convenios de cooperación, Asociación, comercialización y asistencia técnica con organismos gubernamentales y no gubernamentales, con la finalidad de buscar el progreso de la organización y la realización de sus fines propuestos;
- g) Establecer servicios de reciprocidad con otras asociaciones de la misma clase o línea, sean estas nacionales o extranjeras para el intercambio de materiales y productos de mutua utilidad, así como también intercambiar programas planes y experiencias propias de la producción e industrialización agrícola y otros;
- h) Optimizar el uso de los recursos naturales, mediante proyectos sustentables y sostenibles, que orienten al desarrollo de la Asociación;
- i) Acogerse en lo particular a las leyes que estén orientadas con el fomento de actividades de la producción orgánica en beneficio del manejo sostenible de los recursos naturales; y,
- j) Realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos y el bienestar de los socios.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **REQUISITOS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

**ART. 8.- Son miembros de la Asociación:**

- a) Los agricultores domiciliados en el cantón Francisco de Orellana, en goce de los derechos civiles que consten empadronados en los correspondientes Registros Electorales y que residan al menos uno año en el cantón y que suscribieren en el acta constitutiva de la Preasociación "AGROECOCAFÉ"; y,
- b) Los agricultores residentes en el cantón, que posteriormente presentaren la solicitud de ingreso y fueren aceptados por la Asamblea General considerándolos como socios activos con iguales derechos y deberes.

**ART. 9.- Serán admitidos como nuevos socios los productores agrícolas, que cumplan los siguientes requisitos:**

- a) Presentar una solicitud de ingreso al Directorio de la Asociación;
- b) Presentar certificado de no pertenecer a ninguna organización de iguales fines y no haber sido expulsado de alguna similar, Notariado;
- c) Ser productor agrícola en el cantón Francisco de Orellana, mayor a 18 años de edad y en goce de los derechos de ciudadanía;
- d) Presentar copias de cedula de ciudadanía y certificado de votación actualizada;
- e) Presentar certificado del Registro de Propiedad de una propiedad mínimo de cinco has. dentro del cantón y provincia;
- f) Presentar contrato de arrendamiento de un inmueble dedicado a la actividad agrícola mínima de dos has. Notariado;
- g) Presentar un certificado de ser posesionario de un lote de terreno mínimo de cinco has. otorgado por el INDA dentro del cantón y la provincia, para su respectiva legalización en lo posterior;
- h) Pagar la cuota de ingreso no reembolsable, aprobada por la Asamblea General;
- i) Presentar cualquier otro documento que le solicite el Directorio o la autoridad administrativa competente; y,
- j) Disponibilidad de tiempo para capacitarse en diferentes ejes temáticos, que orienten a un manejo técnico de la producción agrícola.

**ART. 10.- Son obligaciones de los socios los siguientes:**

- a) Fomentar activamente el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias;
- c) Para elegir o ser elegido a las distintas dignidades; deberá cumplir con las obligaciones económicas de la Asociación;



- d) Acatar las disposiciones de las distintas leyes que rigen este tipo de organizaciones en el país, del presente Estatuto y de los reglamentos internos que se dictaren;
- e) Cumplir las sanciones que le pusiere.
- f) Abonar oportunamente las cuotas ordinarias o extraordinarias que se fijaren;
- g) Aceptar y desempeñar responsable y fielmente los cargos para los cuales hayan sido elegidos y cumplir con las comisiones que les fueren encomendadas; y,
- h) Producir y comercializar productos agrícolas con calidad y cantidad.

**ART. 11.- Son derechos de los socios los siguientes:**

- a) Participar activamente en las Asambleas Generales con voz y voto;
- b) Gozar en igualdad de condiciones de los servicios y beneficios que la entidad otorgue a sus miembros;
- c) Elegir y ser elegido como miembro del Directorio de la Asociación;
- d) Presentar sus sugerencias y reclamos con fundamentos en la Asamblea General y al Directorio en beneficio de las actividades de la Asociación;
- e) Fiscalizar la gestión económica, exigir que se presente informes a la Asamblea General;
- f) Comercializar sus productos agrícolas principalmente a través de los procesos establecidos de la Asociación una vez que sea aceptado como socio;
- g) Solicitar las reformas del estatuto en vigencia y su reglamento interno; y,
- h) Ser registrados en el Ministerio de Agricultura y Agricultura.

**ART. 12.- La calidad de socio se pierde por:**

- a) Retiro voluntario; presentara por escrito ante el Directorio y aprobado por la asamblea general de socios;
- b) Expulsión o exclusión decidida en Asamblea General; por faltas graves contra los intereses de la Asociación;
- c) La inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas a la Asamblea General o actividades de capacitación;
- d) Por incapacidad debidamente comprobada y legalmente declarada;
- e) Las demás que determine el Reglamento Interno;
- f) Dejar de ser productor agrícola en el cantón; y,
- g) Por fallecimiento del titular.

**ART. 13.-** La expulsión del socio será acordado por la asamblea general siempre que el o los afectados puedan ejercer su legítimo derecho a la defensa en los casos descritos a continuación:

- a) Por incumplimiento reiterado de las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- b) Por agresión verbal u obra a los dirigentes o socios de la Asociación, cuya causal este relacionada con la organización;
- c) Por malversación de fondos de la Asociación o por operaciones fraudulentas que vayan en perjuicio de la misma o de los asociados y que sean debidamente comprobadas; y,
- d) Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen a los intereses de la Asociación o alteren el orden y la seguridad de la vida económica de la misma.

## **CAPÍTULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ART. 14.- Los organismos de administración y control de la Asociación son:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**



**ART. 15.-** La Asamblea General es el máxima organismo de la Asociación, estará integrada por todos los socios activos, en pleno goce de sus derechos, sus decisiones son obligatorias tanto para los demás organismos directivos como para los socios de la entidad, siempre que las mismas no impliquen violación a este Estatuto y los reglamentos internos que se dictaren.

**ART. 16.-** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria; en forma ordinaria por lo menos una vez semestralmente por año y; en forma extraordinaria, cuando el caso lo requiera.

**ART. 17.-** La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Directorio, y en caso de falta o impedimento de éste, por el Vicepresidente; y, a falta de los dos, por el vocal en su orden. En caso de falta o ausencia de todos ellos, lo hará un socio elegido entre todos los concurrentes, también se nombrará un secretario provisional, ambos firmarán el acta correspondiente, como documentos de la resolución.

**ART. 18.-** Las convocatorias para Asamblea General serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Directorio de la Asociación, las cuales podrán hacerse por iniciativa del Presidente, a solicitud del Directorio o de cualquiera de las comisiones de trabajo o a solicitud de la tercera parte de los socios en cualquiera de los casos con 15 días de anticipación.

**ART. 19.-** El quórum para las Asambleas Generales se conformará con el número de socios igual a la mitad más uno; de no existir dicho quórum se espera una hora. En caso de persistir en la falta de quórum se hará una segunda convocatoria con ocho días de anticipación, lo cual deberá constar en la respectiva acta. Cuando se trate de segunda convocatoria, el quórum se conformará con los socios asistentes y sus resoluciones son válidas.

**ART. 20.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:**

- a) Aprobar y reformar el Estatuto y los reglamentos internos que se dictaren; previo informe de la Junta Directiva,
- b) Elegir en forma democrática, cada dos años, a los miembros del Directorio y a las Comisiones de trabajo.
- c) Conocer y aprobar el plan de actividades y presupuesto económico que presente el Directorio para el período de administración correspondiente y de la misma manera los informes anuales o especiales;
- d) Revisar y Aprobar los informes financieros semestrales y anuales;
- e) Resolver los reclamos y conflictos de los socios entre sí, o de éstos con cualquiera de los organismos directivos;
- f) Facultar al presidente y tesorero a fin de que se celebren contratos relativos a enajenaciones o adquisición de bienes a favor de la Asociación;
- g) Ejercer las atribuciones que los presentes estatutos y reglamentos les confieren;
- h) Fijar las normas de utilización de los servicios de la Asociación;
- i) Adoptar en general todas las resoluciones que se estimaren necesarias para el progreso de la Asociación; y,
- j) Nombrar los o las representantes a participar en las entidades gremiales a las que la Asociación se afilie.

**DEL DIRECTORIO**

**ART. 21.- El Directorio es el organismo ejecutivo de la Asociación y estará integrado de la siguiente manera:**

- a) Presidente;



- b) Vicepresidente
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Sindico,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

**ART. 22.-** El Directorio durará dos años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos para el mismo cargo y por igual período, por una sola vez.

**ART. 23.-** El Directorio, tendrá su sesión ordinaria cada mes y extraordinaria cuando lo creyere conveniente.

**ART. 24.-** Las dignidades del Directorio, serán elegidas por mayoría simple de votos, directo y nominal de los socios de la Asociación.

**ART. 25.-** El quórum del Directorio se formará por la mayoría simple de miembros y las resoluciones que se adopten requerirán de los votos favorables de la totalidad de los asistentes.

**ART. 26.- Son deberes y atribuciones de los miembros del Directorio:**

- a) Organizar la administración de la Asociación; cuidar debidamente los bienes de la institución y responder por sus actuaciones;
- b) Elaborar el plan anual de actividades, en concordancia con los objetivos de la organización;
- c) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el presente Estatuto, en el reglamento interno que se dictare y las disposiciones que emanen de la Asamblea General;
- d) Formular los proyectos de reformas al Estatuto y reglamentos;
- e) Sesionar en forma ordinaria mensualmente y extraordinariamente cuando el caso lo requiera;
- f) Conformar las comisiones que creyeren convenientes;
- g) Estudiar y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su conocimiento;
- h) Juzgar y resolver lo conveniente sobre la aceptación o rechazo de legados, comodatos y donaciones que se hicieren a la Asociación;
- i) Examinar y avalar el informe económico trimestral presentado por Tesorería;
- j) Estudiar el presupuesto anual de la Asociación antes de su presentación a la Asamblea General;
- k) Aprobar la estructura orgánica y la planta de personal adecuado para el ejercicio de las funciones en la Asociación;
- l) Entregar un informe anual de las actividades desarrolladas a la Asamblea General.

**DEL PRESIDENTE**

**ART. 27.- Son deberes y atribuciones del Presidente:**

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación;
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General, y del Directorio;
- c) Informar a los socios sobre los asuntos de la Asociación;
- d) Cuidar el cumplimiento de las actividades encargadas a las comisiones;
- e) Presentar a consideración de la Asamblea General la pro forma de presupuesto anual elaborado por el Directorio para su respectiva aprobación;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General;
- g) Autorizar gastos hasta por la cantidad que fijare el Directorio;
- h) Suscribir las actas del Directorio y de la Asamblea General, conjuntamente con el Secretario;
- i) Firmar la correspondencia de la Asociación;
- j) El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e



- informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Asociación. además, enviar los siguientes datos: dirección, número telefónico, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva; y,
- k) Las demás que le fueren concedidas por decisiones del Directorio, de la Asamblea General, del presente Estatuto y los reglamentos internos.

#### **DEL VICEPRESIDENTE**

**ART. 28.- Son funciones del Vicepresidente:**

- a) Subrogar al Presidente en su ausencia;
- b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las funciones a él encomendadas; y,
- c) Las demás que le asigne el Directorio o la Asamblea General.

#### **DEL SECRETARIO**

**ART. 29.- Son funciones del Secretario:**

- a) Redactar y suscribir las actas de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales;
- b) Tramitar y someter a consideración del Presidente, del Directorio o de la Asamblea General, las solicitudes, reclamos y más comunicaciones;
- c) Certificar los documentos pertenecientes a la Asociación;
- d) Llevar la nómina de todos los socios de la Asociación, con indicación de su respectiva dirección, las dignidades que desempeñan y las comisiones que deben cumplir;
- e) Comunicar al Tesorero la aceptación o separación de socios;
- f) Mantener organizado el archivo de actas, comunicaciones, solicitudes y más documentos de la Asociación;
- g) Hacer llegar a los miembros del Directorio las convocatorias para las sesiones así como las correspondientes publicaciones, cuando se trate de convocatorias a Asambleas Generales; y,
- h) Desempeñar otros deberes que le asigne el Directorio que sean concordantes con lo establecido en el Estatuto y con lo que se estableciere en los reglamentos.

#### **DEL TESORERO**

**ART. 30.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:**

- a) Recaudar las cuotas de ingreso, las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás valores que correspondan a la Asociación, y depositarlos de inmediato en la cuenta del Banco que designare el Directorio;
- b) Realizar las inversiones y gastos acordados por la Asamblea General, el Directorio o el Presidente, según su monto y lo determinado en los reglamentos;
- c) Presentar a la Asamblea General en forma anual o cuando sea necesario, el informe económico correspondiente, con sus estados de situación financiera; y, de ingresos y gastos;
- d) Presentar trimestralmente al Directorio un informe económico de la Asociación;
- e) Participar activamente en la formulación de la pro forma presupuestaria anual;
- f) Facilitar la revisión de los libros contables, cuando lo solicitare el Directorio o los socios;
- g) Efectuar el pago de todas las cuentas que tienen la autorización del Presidente;
- h) Presentar mensualmente una lista de todos los socios que se hallen en mora de sus obligaciones económicas; y,
- i) Presentar un informe consolidado a la Asamblea General, al terminar su gestión como Tesorero.

**ART. 31.-** El Tesorero será personal y pecuniariamente responsable del manejo de los fondos y pertenencias de la Asociación.



**ART. 32.-** El Tesorero no puede garantizar sus obligaciones personales con los bienes de la Asociación, tampoco podrá garantizar obligaciones personales de los directivos o socios con los bienes de la Asociación.

### DEL SÍNDICO

**ART. 33.- Son deberes y atribuciones del síndico:**

- a) Asesorar jurídicamente a los organismos de la Asociación;
- b) En unión del Presidente ejercerá la defensa de los intereses de la Asociación y la de sus miembros;
- c) Intervendrá con el Presidente en la celebración de contratos,
- d) Asistirá a la sesión con voz pero sin voto;
- e) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, que no se cometan arbitrariedades en la Asociación; y,
- f) Dar sugerencias al directorio para la mejor marcha administrativa de la Asociación.

### DE LOS VOCALES

**ART. 34.- Son deberes y atribuciones de los Vocales:**

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones del Directorio y a las Asambleas Generales;
- b) Subrogar al Presidente o Vicepresidente en su ausencia, según el orden de elección de los vocales;
- c) Fomentar el ingreso de nuevos socios;
- d) Integrar las comisiones para las que fueron nombrados y cumplir las delegaciones encomendadas por los organismos de la entidad o el Presidente del Directorio; y,
- e) Presentar los informes que les correspondiere en el tiempo que se les fijare.

### DE LAS COMISIONES ESPECIALES

**ART. 35.- Son deberes y atribuciones de las comisiones especiales:**

La Asamblea General nombrará las Comisiones Especiales que se enuncian a continuación; Educación, Salud, Deportes, Sociocultural, Económico, Medio Ambiente, Desarrollo Comunitario, Urbanismo y otras que sean del caso.

### CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

**ART. 36.-** Las sanciones serán impuestas por infracción a las disposiciones constantes en este Estatuto, en los reglamentos que se dictaren, o por contravenir las disposiciones del Directorio o del Presidente, siempre y cuando éstas últimas se enmarquen dentro de los intereses propios de la Asociación y de las distintas leyes que nos rigen.

**ART. 37.- Las sanciones serán de cuatro clases, considerando la gravedad de la falta:**

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Amonestación pecuniaria (multa);
- c) Suspensión temporal de los derechos; y,
- d) Exclusión y/o expulsión.

**ART. 38.-** Los socios serán amonestados por el Directorio, verbalmente o por escrito, cuando se comprobare la ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Asociación o cuando se detectare que se encuentran incurso en actitudes disociadoras en perjuicio de la entidad; y, en



general por cualquier acto de indisciplina que atente contra la estabilidad, la organización y el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

**ART. 39.-** Serán sancionados por el Directorio con multa, por incumplimiento de comisiones o trabajos encomendados, por operaciones ficticias o dolosas realizadas en perjuicio de la Asociación y por agresión verbal o de obra a los dirigentes de la entidad, siempre que esto último se relacione con asuntos de la organización.

**ART. 40.-** La inasistencia injustificada de los socios, de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones de este organismo, será sancionado con multa.

**ART. 41.-** El Directorio suspenderá el ejercicio de los derechos por el tiempo que considere prudencial, a los socios que reincidieren por tercera vez en faltas sancionadas con multa.

**ART. 42.-** Serán excluidos o expulsados por el Directorio de la Asociación o por resolución tomada en la Asamblea General, cuando hayan reincidido en una o algunas de las faltas señaladas en los artículos 38 y 39 de este Estatuto.

**ART. 43.-** Las sanciones de amonestación y multa no serán susceptibles de apelación, pero la sanción de exclusión o expulsión de la Asociación, se podrá apelar ante la Asamblea General o ante el organismo que determine el reglamento interno.

**ART. 44.-** En ninguno de los casos se procederá sin escuchar al socio que va a ser sancionado, se formará además el respectivo expediente y así, documentadamente pasará al organismo competente.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ELECCIONES Y FORMAS DE DELIBERAR**

**ART. 45.-** La Asamblea General se reunirá un día durante la primera semana de cada mes de Diciembre cada dos años para elegir dignatarios y los socios elegidos durarán dos años en sus funciones, y serán posesionados el mismo día de la elección.

**ART. 46.-** La votación será por mayoría simple de la mitad mas uno, se designaran dos escrutadores, uno nombrado por la Asamblea y otro por el presidente, se declararán quienes hubieren obtenido la mayoría de votos. En caso de empate dimitirá la votación quien presida la Asamblea General.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN**

**ART. 47.- Son bienes de la Asociación los siguientes:**

- a) Los bienes muebles e inmuebles, que adquiere la Asociación mediante procedimientos legales;
- b) Las cuotas ordinarias, extraordinarias y los aportes pagados por los socios activos;
- c) Las donaciones, legados y erogaciones voluntarias que lo hicieren a favor de la Asociación;
- d) El producto de torneos deportivos, fiestas sociales, reuniones culturales, etc. que se realicen dentro o fuera de la Asociación; y,
- e) Los valores que corresponden por cualquier concepto.

## **CAPITULO OCTAVO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION**

**ART. 48.- Los fondos de la Asociación están constituidos por:**



- a) Las aportaciones de los socios;
- b) Las cuotas de ingreso;
- c) Los dineros por concepto de multas a los socios;
- d) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que la Asociación recibiera; debiendo estas aceptarse con beneficio de inventario; y,
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles que, por cualquier concepto, adquiera la Asociación.

Estos valores constituyen los fondos de la Asociación y serán variables, ilimitados e indivisibles.

**ART. 49.-** Lo que pertenezca a la Asociación, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de sus socios; y recíprocamente, las deudas que adquiera la Asociación no dan a nadie derecho de demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de sus socios, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la Asociación, conforme lo previsto en el artículo 587 del Código Civil.

**ART. 50.-** Los socios únicamente tienen derecho de usar los bienes de la Asociación para el cumplimiento de los fines de esta, de acuerdo a las reglas y condiciones que el Directorio establezca internamente para su utilización y conservación. Ningún socio puede pretender beneficio alguno de tales bienes, ni tendrá otras obligaciones que las establecidas en este estatuto, ni será personalmente responsable hacia terceros por las obligaciones de la Asociación.

**ART. 51.-** El Directorio mediante resolución podrá destinar un porcentaje de los fondos de la Asociación para reservas, las mismas que podrán mantenerse contablemente o en cuentas de ahorros, cédulas hipotecarias, pólizas de acumulación u otras inversiones seguras que garanticen una renta estable, como compra de acciones o aportes en dinero a la constitución de sociedades civiles o compañías mercantiles con otras asociaciones o personas jurídicas, cuyo objeto social no sea contrario o ajeno a los objetivos de la Asociación.

**ART. 52.-** El capital y más intereses que obtengan dichas inversiones se destinarán exclusivamente a los objetivos y fines de la Asociación. El monto de las reservas será fijado por el Directorio, de acuerdo al estado económico de la Asociación y se destinarán a toda actividad comprendida en sus objetivos y fines establecidos en este estatuto.

**ART. 53.-** La Asociación realizará los balances económicos en los meses de junio y diciembre de cada año.

**ART. 54.-** El año económico de la preasociación comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre. Para los balances y memorias se elaborará anualmente y se someterá a consideración de la Asamblea General. Estos documentos estarán a disposición de los asociados en las oficinas de la Asociación por lo menos quince días de anticipación a la realización de la Asamblea General respectiva.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LAS REFORMAS Y DISOLUCIÓN**

**ART. 55.-** Toda reforma a los presentes Estatutos, será aprobada en dos sesiones distintas a la Asamblea General con sus respectivas discusiones y mediando en cada una de ellas, ocho días, de lo que certificará el Secretario.

**ART. 56.-** La Asociación se disolverá por la voluntad expresa del setenta y cinco por ciento (75%) de los socios tomada en dos Asambleas Generales extraordinarias convocadas expresamente para el efecto. Las causales de disolución de la Asociación serán; por no cumplir las finalidades



para los cuales fue creada; por contravenir las disposiciones legales que lo rigen, o cualquier otra causa señalada por las leyes o por los presentes estatutos.

**ART. 57.-** En caso de disolución la Asociación efectuará una liquidación de sus bienes que será repartida a sus socios, caso contrario pasarán a pertenecer a una entidad de beneficencia social que decida la Asamblea General que se reunirá para el efecto.

## **CAPITULO DECIMO DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 58.-** La Asociación puede ser socio de otras estructuras u organizaciones, que le permitan realizar efectivamente sus actividades para lograr sus objetivos y fines propuestos en el presente Estatuto.

**ART. 59.-** Toda discusión que se presente en ironía (burla) y deje notar maledicencia durante la realización de una Asamblea General o reunión de Directorio, será rechazada por el Presidente y no dará curso mientras no sea cambiada de fondo y forma.

**ART. 60.-** Es obligación del Directorio difundir entre los socios un ejemplar de este Estatuto y de los reglamentos que se dictaren.

**ART. 61.-** El Directorio y las comisiones seguirán actuando en sus funciones prorrogadas y serán responsables solidaria y pecuniariamente de la marcha de la organización, mientras no sean legalmente reemplazados.

**ART. 62.-** La falta de pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y las resueltas por el Directorio, así como la inasistencia a más de dos sesiones del Directorio o Asambleas Generales en un año, sin justificación legal alguna, no permitirán que el socio se haga acreedor a ningún tipo de beneficio social o económico que preste la Asociación.

**ART. 63.-** La inasistencia será justificada con razones plenamente valederas, así en caso de enfermedad justificará con el correspondiente certificado médico.

**ART. 64.-** Cualquier tipo de sanción que se imponga en contra de un socio será notificada, con el objeto de que pueda ejercitar su legítima defensa.

**ART. 65.-** Los cargos que desempeñen los miembros del Directorio serán ad-honoren; sin embargo los delegados a comisiones especiales, dispondrán de viáticos de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno que se dicte.

**ART. 66.-** Los casos y situaciones no contempladas en el presente Estatuto, así como los casos de duda o vacíos legales, serán resueltos de manera obligatoria por la Asamblea General.

## **CAPITULO DECIMO PRIMERO DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ART. 67.-** Una vez aprobado el presente Estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, sus disposiciones se dará de inmediato a los miembros de la Asociación en la Asamblea General, la misma que será convocada por el presidente de la Asociación en la cual se designará a los directivos permanentes. Esta Asamblea se desarrollará dentro de los TREINTA días de conferida la vida jurídica. Si no lo hiciere, la tercera parte de los socios, podrá pedir que lo convoque al señor Director o Técnico de Área del Ministerio de Agricultura y Ganadería o su delegado.



**ART. 68.-** El presente Estatuto será aplicado en forma inmediata, una vez que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la vez se elaborará el Reglamento Interno de la Asociación.

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Chamba Pogo Luis Alfredo	150018232-2
2	Cortéz Urbano Aureliano	170875716-4
3	Guamug Placencia José María	070069151-2
4	Guayanay Rosillo Adolfo Vicente	170391079-2
5	Huatatoca Alvarado Bautista Ventura	150002614-9
6	Romero Vera Rosa Esther	090887472-0
7	Rosillo Calva Juan Alberto	110050323-2
8	Tanguila Avilez Humberto Ventura	150023729-0
9	Tanguila Huatatoca Gilberto Leonidas	210045364-2
10	Valladolid Tandazo Angel Rafael	070027696-7
11	Vanegas Cabrera Walter Olmedo	060030226-9
12	Vargas Castro Marieta Fátima	150032316-5
13	Zambrano Urbano Sigifredo	170641484-2

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre de 2006, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a **6 NOV. 2006**

**Ing. Hernán Chiriboga Pareja**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACTA N° 001  
ACTA CONSTITUTIVA DE LA PRE-ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL  
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA  
AGROECOCAFE.

---

En la ciudad Pto. Francisco de Orellana, hoy veintiuno de Enero del 2006, siendo las 10:00 horas, en el local de la sala de reuniones de las oficinas de la Corporación Ecuatoriana de Cafetaleros CORECAF-Coca, se reúne un grupo de agricultores del Cantón el objetivo de constituir la Pre-asociación de productores Agropecuarios del Cantón Francisco de Orellana por sus siglas "AGROECOCAFE". A fin de mejorar las condiciones socio económicas de los pequeños productores promoviendo el uso sustentable y sostenible de las unidades de producción Agrícola. (UPA).

De esta manera y bajo el propósito señalado, se reúnen las personas que a continuación firman esta acta, con el objetivo de constituir, como efecto lo hacen, la Pre-asociación de productores agropecuarios del Cantón Francisco de Orellana por sus siglas "AGROECOCAFE", con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión.
3. Intervención de los asistentes.
4. Elección y posesión de la directiva provisional.
5. Toma de juramento a la nueva directiva
6. Palabras del presidente.
7. Clausura.

**DESARROLLO.**

**1. Constatación del quórum**

Se procede a la constatación del quórum, constatándose la presencia de 13 personas.

**2. Instalación de la sesión.**

El Sr. José Guamug dirigente agropecuario del Cantón, da la bienvenida a los presentes y les agradece por su presencia indicando que el objetivo de esta reunión es cruzar ideas para constituir la Pre-asociación de Productores Agropecuarios del Cantón Francisco de Orellana.

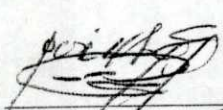

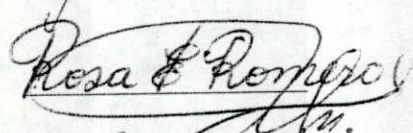
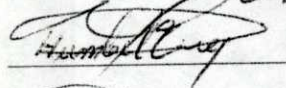

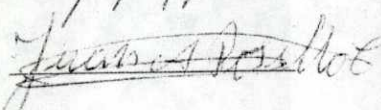
### 3. Intervención de los asistentes.

Interviene el Sr. Juan Rosillo indicando que es muy importante la organización para poder comercializar los productos de la zona los mismos que cada día pierden valor, para lo cual invita a todos los presentes a participar activamente en este proceso, por ello pide se proceda al siguiente punto del orden del día.

### 4. Elección la directiva provisional.

Solicita la palabra a la Sr Adolfo Guayanay, proponiendo que se designe la directiva provisional de la Pre-asociación, facultándose realizar todos los tramites hasta obtener la personería Jurídica, moción que siendo apoyada por todos los asistente es aprobada,

Al efecto y siendo las 10:45 se procede a recepatr las diferentes candidaturas que proponen los asistentes, la Asamblea somete a votación para designar a los miembros de la directiva Provisional. Se mocionan algunos nombres para ocupar la presidencia de la Pre- asociación, se procede a tomar votación, resultado electo por mayoría el Sr. Jose Guamug. con C. I. N° 0700691512; lo propio se realiza para tomar votación para los cargos de vicepresidente, Secretario, Tesorero, un vocal y un Sindico de la Pre-asociación, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRE	N° de C.I	FIRMA
PRESIDENTE	José María Guamug Placencia	070069151-2	
VICEPRESIDENTE	Marieta Fátima Vargas Castro	150032316-5	
SECRETARIA.	Rosa Esther Romero Vera	090887472-0	
TESORERO.	Humberto Ventura Tanguila Avilez	150023729-0	
VOCAL.	Adolfo Vicente Guayanay Rosillo	170391079-2	
SINDICO.	Juan Alberto Rosillo Calva	110050323-2	

## 5. Toma de Juramento a la directiva provisional.

Una vez electa la directiva provisional, el Ing. Marlon Narváez, Técnico del Proyecto Cafè Amaznor toma el juramento respectivo a los miembros electos comprometiéndolos a sacar adelante la Pre-asociación, los mismos que ofrecen cumplir fiel y lealmente los deberes que les impone el ejercicio de los respectivos cargos.

Para constancia firman los socios asistentes en el formato adjunto:

## 5. Toma de Juramento a la directiva provisional.

Una vez electa la directiva provisional, el Ing. Marlon Narváez, Técnico del Proyecto Café Amaznor toma el juramento respectivo a los miembros electos comprometiéndolos a sacar adelante la Pre-asociación, los mismos que ofrecen cumplir fiel y lealmente los deberes que les impone el ejercicio de los respectivos cargos.

Para constancia firman los socios asistentes en el formato adjunto:

**6. Palabras del Presidente.**

Agradece el Sr. José Guamug a los presentes por haberlo elegido en esa dignidad y se compromete y los compromete a todos los socios para sacar adelante a la Pre-asociación.

**7. Clausura.**

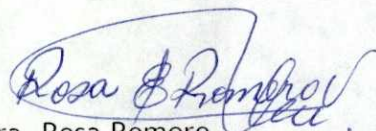
No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminado la reunión siendo las 13 horas.

Dado en la Ciudad Pto. Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia Orellana, a los veinte y un días de Enero del dos mil seis.



Sr. José Guamug

PRESIDENTE PROVISIONAL

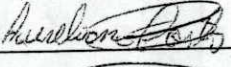
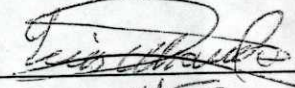



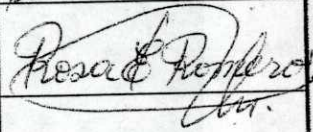
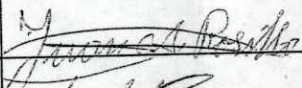
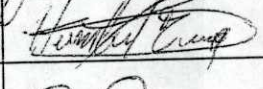

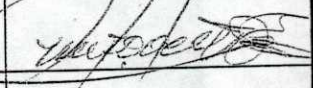
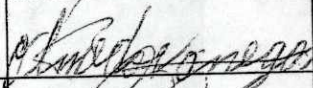




Sra. Rosa Romero

SECRETARIA

**NOMINA DE SOCIOS FUNDADORES DE LA PRE-ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES  
AGROPECUARIOS DEL CANTÓN FCO DE ORELLANA**

**AGROECOCAFÉ**

No.	Nombre y Apellidos	Nacionalidad	Domicilio	Cedula de Identidad	Firma
1	Cortez Urbano Aureliano	Colombiana	Asoc. Rio Punino	1708757164	
2	Chamba Pogo Luis Alfredo	Ecuatoriano	Parroquia El Dorado	1500182322	
3	Guamug Placencia Jose Maria	Ecuatoriano	Parroquia Dayuma	0700691512	
4	Guayanay Rosillo Adolfo Vicente	Ecuatoriano	Parroquia El Dorado	1703910792	
5	Huatatoca Alvarado Bautista Ventura	Ecuatoriano	Parroquia La Belleza	1500026149	
6	Romero Vera Rosa Esther	Ecuatoriano	Asoc. Rio Punino	0908874720	
7	Rosillo Calva Juan Alberto	Ecuatoriano	Parroquia El Dorado	1100503232	
8	Tanguila Avilez Humberto Ventura	Ecuatoriano	Parroquia La Belleza	1500237290	
9	Tanguila Huatatoca Gilberto Leonidas	Ecuatoriano	Pto. Fco de Orellana	2100453642	
10	Valladolid Tandazo Angel Rafael	Ecuatoriano	Parroquia Taracoa	0700276967	
11	Vanegas Cabrera Walter Olmedo	Ecuatoriano	Parroquia Taracoa	0600302269	
12	Vargas Castro Marieta Fatima	Ecuatoriano	P. San José de Huayusa	1500323165	
13	Zambrano Urbano Sigifredo	Ecuatoriano	Asoc. Rio Punino	1706414842	

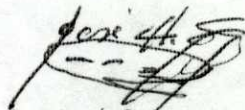
**6. Palabras del Presidente.**

Agradece el Sr. José Guamug a los presentes por haberlo elegido en esa dignidad y se compromete y los compromete a todos los socios para sacar adelante a la Pre-asociación.

**7. Clausura.**

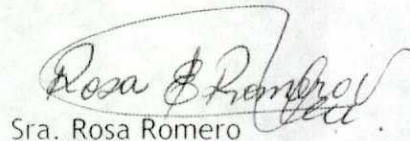
No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminado la reunión siendo las 13 horas.

Dado en la Ciudad Pto. Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia Orellana, a los veinte y un días de Enero del dos mil seis.



Sr. José Guamug

PRESIDENTE PROVISIONAL



Sra. Rosa Romero

SECRETARIA

ACTA N° 001  
ACTA CONSTITUTIVA DE LA PRE-ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL  
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA  
AGROECOCAFE.

---

En la ciudad Pto. Francisco de Orellana, hoy veintiuno de Enero del 2006, siendo las 10:00 horas, en el local de la sala de reuniones de las oficinas de la Corporación Ecuatoriana de Cafetaleros CORECAF-Coca, se reúne un grupo de agricultores del Cantón Francisco de Orellana con el objetivo de constituir la Pre-asociación de productores Agropecuarios del Cantón Francisco de Orellana por sus siglas "AGROECOCAFE". A fin de mejorar las condiciones socio económicas de los pequeños productores promoviendo el uso sustentable y sostenible de las unidades de producción Agrícola. (UPA).

De esta manera y bajo el propósito señalado, se reúnen las personas que a continuación firman esta acta, con el objetivo de constituir, como efecto lo hacen, la Pre-asociación de productores agropecuarios del Cantón Francisco de Orellana por sus siglas "AGROECOCAFE", con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión.
3. Intervención de los asistentes.
4. Elección y posesión de la directiva provisional.
5. Toma de juramento a la nueva directiva
6. Palabras del presidente.
7. Clausura.

**DESARROLLO.**

**1. Constatación del quórum**

Se procede a la constatación del quórum, constatándose la presencia de 13 personas.

**2. Instalación de la sesión.**

El Sr. José Guamug dirigente agropecuario del Cantón, da la bienvenida a los presentes y les agradece por su presencia indicando que el objetivo de esta reunión es cruzar ideas para constituir la Pre-asociación de Productores Agropecuarios del Cantón Francisco de Orellana.

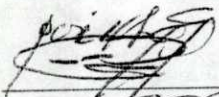

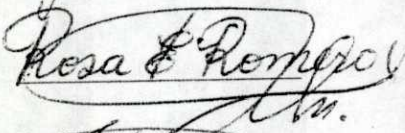
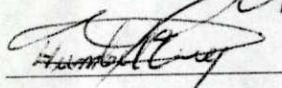

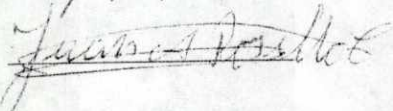
### 3. Intervención de los asistentes.

Interviene el Sr. Juan Rosillo indicando que es muy importante la organización para poder comercializar los productos de la zona los mismos que cada día pierden valor, para lo cual invita a todos los presentes a participar activamente en este proceso, por ello pide se proceda al siguiente punto del orden del día.

### 4. Elección la directiva provisional.

Solicita la palabra a la Sr Adolfo Guayanay, proponiendo que se designe la directiva provisional de la Pre-asociación, facultándose realizar todos los tramites hasta obtener la personería Jurídica, moción que siendo apoyada por todos los asistente es aprobada.

Al efecto y siendo las 10:45 se procede a receptor las diferentes candidaturas que proponen los asistentes, la Asamblea somete a votación para designar a los miembros de la directiva Provisional. Se mocionan algunos nombres para ocupar la presidencia de la Pre- asociación, se procede a tomar votación, resultado electo por mayoría el Sr. Jose Guamug. con C. I. N° 0700691512; lo propio se realiza para tomar votación para los cargos de vicepresidente, Secretario, Tesorero, un vocal y un Sindico de la Pre-asociación, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRE	N° de C.I	FIRMA
PRESIDENTE	José María Guamug Placencia	070069151-2	
VICEPRESIDENTE	Marieta Fátima Vargas Castro	150032316-5	
SECRETARIA.	Rosa Esther Romero Vera	090887472-0	
TESORERO.	Humberto Ventura Tanguila Avilez	150023729-0	
VOCAL.	Adolfo Vicente Guayanay Rosillo	170391079-2	
SINDICO.	Juan Alberto Rosillo Calva	110050323-2	

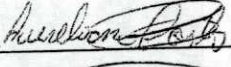
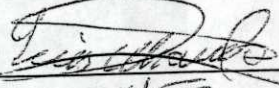



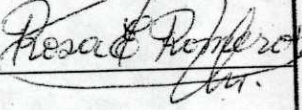




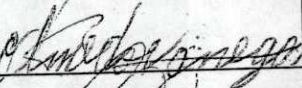


#### **5. Toma de Juramento a la directiva provisional.**

Una vez electa la directiva provisional, el Ing. Marlon Narváez, Técnico del Proyecto Café Amazor toma el juramento respectivo a los miembros electos comprometiéndolos a sacar adelante la Pre-asociación, los mismos que ofrecen cumplir fiel y lealmente los deberes que les impone el ejercicio de los respectivos cargos.

Para constancia firman los socios asistentes en el formato adjunto:

**NOMINA DE SOCIOS FUNDADORES DE LA PRE-ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES  
AGROPECUARIOS DEL CANTÓN FCO DE ORELLANA**

**AGROECOCAFÉ**

No.	Nombre y Apellidos	Nacionalidad	Domicilio	Cedula de Identidad	Firma
1	Cortez Urbano Aureliano	Colombiana	Asoc. Rio Punino	1708757164	
2	Chamba Pogo Luis Alfredo	Ecuatoriano	Parroquia El Dorado	1500182322	
3	Guamug Placencia Jose Maria	Ecuatoriano	Parroquia Dayuma	0700691512	
4	Guayanay Rosillo Adolfo Vicente	Ecuatoriano	Parroquia El Dorado	1703910792	
5	Huatatoca Alvarado Bautista Ventura	Ecuatoriano	Parroquia La Belleza	1500026149	
6	Romero Vera Rosa Esther	Ecuatoriano	Asoc. Rio Punino	0908874720	
7	Rosillo Calva Juan Alberto	Ecuatoriano	Parroquia El Dorado	1100503232	
8	Tanguila Avilez Humberto Ventura	Ecuatoriano	Parroquia La Belleza	1500237290	
9	Tanguila Huatatoca Gilberto Leonidas	Ecuatoriano	Parroquia Pto. Fco de Orellana	2100453642	
10	Valladolid Tandazo Angel Rafael	Ecuatoriano	Parroquia Taracoa	0700276967	
11	Vanegas Cabrera Walter Olmedo	Ecuatoriano	Parroquia Taracoa	0600302269	
12	Vargas Castro Marieta Fatima	Ecuatoriano	P. San José de Huayusa	1500323165	
13	Zambrano Urbano Sigifredo	Ecuatoriano	Asoc. Rio Punino	1706414842	

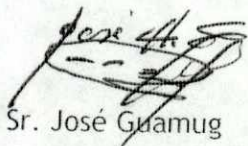
6. Palabras del Presidente.

Agradece el Sr. José Guamug a los presentes por haberlo elegido en esa dignidad y se compromete y los compromete a todos los socios para sacar adelante a la Pre-asociación.

7. Clausura.

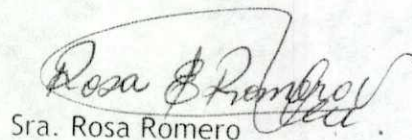
No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminado la reunión siendo las 13 horas.

Dado en la Ciudad Pto. Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia Orellana, a los veinte y un días de Enero del dos mil seis.



Sr. José Guamug

PRESIDENTE PROVISIONAL



Sra. Rosa Romero

SECRETARIA